



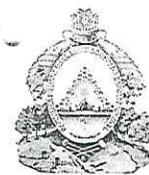
## NOTA ACLARATORIA

El, coordinador de proyectos, de la municipalidad de Santa Ana, Departamento, La Paz por medio de la presente informa que en el mes de febrero se realizaron los siguientes contratos:

Descripción	Contratista	Monto
Construcción de aula escolar	Javier Ranulfo Yanes Chaves	L. 498, 946.82
Ampliación proyecto de electrificación	José Nelvin Días	L. 80, 000.00
Suministro de Materiales, Proyecto de agua San Isidro	Lucio Eriván Mendoza	L. 10, 000.00
Suministro de Materiales, puente Hornos	Lucio Eriván Mendoza	L. 52, 500.00
Suministro de Materiales, Laboratorio Clínico Estancias.	Lucio Eriván Mendoza	L. 24, 000.00

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 06 días del mes de marzo 2023.

Juan Alberto Chicas Martínez  
Técnico de Proyectos Municipal



Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

**CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR Y MODULO SANITARIO.**

Nosotros, **Javier Ranulfo Yanes Chávez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1976-00055, actuando como Contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como tal afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA AULA ESCOLAR EN EL CACERIO DEL SUYATE, ALDEA DE ZACATE BLANCO**. contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta se cancelará la cantidad de L. 498, 946.82 por mano de obra de dicho proyecto que contempla la construcción de aula escolar y modulo sanitario.

**SEGUNDA:** Valor del contrato L. 498, 946.82 (Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis lempiras con 82/100) proyecto completo.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 90 días calendarios, Fecha de inicio 01 de marzo año 2023, fecha de finalización del contrato 30 de mayo año 2023.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad realizara los pagos mediante la presentación de estimaciones realizadas por el contratista, revisadas y aprobadas por la MANCOMUNIDAD Y Municipalidad.

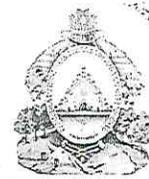
**QUINTA:** El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el 15% del monto total que equivale a L. 74, 842.23 que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de L. 24, 947.34 dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz  
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:

*J. Yanes*

*[Signature]*



**SEXTA: Condiciones Generales:** El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas



las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente

**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Recisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por

*Firmm*

*[Handwritten mark]*



cualquier otro título, trasmite el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto.



**DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

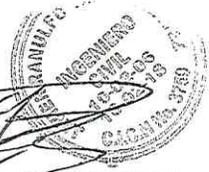
Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

  
Jose Lucindo Reyes Granados  
Alcalde Municipal



  
Javier Ranulfo Yanes Chávez  
Contratista





Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

**AMPLIACION DE SISTEMA DE ELECTRIFICACION COMUNIDAD DE JUNIGUARA  
MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.**

Nosotros, **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con identidad N° 1317-1983-00190, actuando en Representación Legal de **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA AMPLIACION DE SISTEMA DE ELECTRIFICACION COMUNIDAD DE JUNIGUARA MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad manifiesta se cancelará la cantidad de **L. 80, 000.00** proyecto **AMPLIACION DE SISTEMA DE ELECTRIFICACION COMUNIDAD DE JUNIGUARA MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ**, por lo tanto, se le cancelará dicha cantidad a la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**.

**SEGUNDA:** Valor del contrato **L. 80, 000.00** (Ochenta Mil lempiras) proyecto completo, dicho pago se distribuirá de la siguiente manera, **L. 50, 000.00 (Cincuenta Mil Lempiras) aporte de la municipalidad**, **L. 30, 000.00 (Treinta Mil Lempiras) Aporte de los beneficiarios**, los cuales ingresarán a la municipalidad mediante depósito a la cuenta de transferencia de la municipalidad.

**TERCERA:** El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios, Fecha de inicio 20 de marzo año 2023, fecha de finalización del contrato 22 de marzo año 2023.

**CUARTA Forma de pago:** la Municipalidad realizara un pago único al finalizar el proyecto y contar con el depósito de la comunidad, haciendo un pago único por la cantidad de **L. 80, 000.00**.



**QUINTA:** El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 12, 000.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 4, 000.00** dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

**SEXTA: Condiciones Generales:** El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**OCTAVA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**NOVENA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



**DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá** suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



**DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

**DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

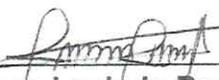
**DECIMA SEXTA:** forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

**DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

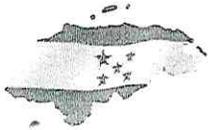
Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 15 días del mes de febrero del año 2023.

  
**José Lucindo Reyes Granados**  
Alcalde Municipal



**José Nelvin Díaz López**  
CONSULDI & ASOCIADOS



## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD DE SAN ISIDRO

Nosotros, **Lucio Erivan Mendoza Argueta**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No **1215-1968-00062**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 02 DIAS contados a partir del 09 DE FEBRERO AL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a trasladar tubería de HG, tubería PVC y accesorios, desde la Ciudad de San Pedro Sula en el Departamento de Cortes hasta la comunidad de San Isidro, en el municipio de Santa Ana, La Paz, donde se realizará la construcción del proyecto de Agua Potable

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. **10, 500.00**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. **4, 000.00** (Cuatro Mil Lempiras) por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. **500.00** (Quinientos Lempiras Exactos), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.



**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del suministro de materiales; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 07 días del mes de febrero de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



  
\_\_\_\_\_  
Lucio Ervan Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD DE HORNOS

Nosotros, Lucio Erivan Mendoza Argueta, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No 1215-1968-00062, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor José Lucindo Reyes Granados mayor de edad, con identidad N° 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE HORNOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 30 DIAS contados a partir del 03 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a trasladar 690 bolsas de cemento desde Marcala a la comunidad de Hornos, 15 m3 de graba triturada, desde Agua Blanca a Hornos, 10 m3 de arena desde Agua Blanca a Hornos, trasladar hierro para puente en Hornos.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 52, 500.00), el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. 15, 750.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta Lempiras) por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. 1, 968.75 (Mil Novecientos Sesenta y Ocho Lempiras con 75/100), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

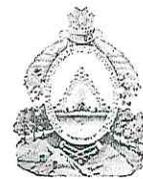
**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA**:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz  
santanamuni@yahoo.es

correo electrónico:

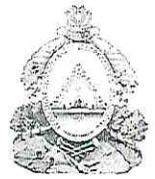


suministro de materiales; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 03 días del mes de enero de 2023.

  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



Lucio Erivan Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA



## CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES COMUNIDAD DE ESTANCIAS

Nosotros, Lucio Erivan Mendoza Argueta, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No 1215-1968-00062, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor José Lucindo Reyes Granados mayor de edad, con identidad N° 1215-1963-00091 actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE LABORATORIO CLINICO EN LA COMUNIDAD DE ESTANCIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo.** El plazo del presente contrato es de 20 DIAS contados a partir del 09 DE ENERO AL 28 DE ENERO DEL AÑO 2023.

**-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a Suministrar 200 cargas de graba, 100 cargas de arena y una camionada de piedra hasta el lugar de construcción de la obra.

**-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 24, 000.00), el pago del CONTRATANTE AL CONTRATISTA se hará en un (1) DESEMBOLSO: una vez entregado los materiales y presentada el acta de recepción de los materiales.

**CLÁUSULA CUARTA:** el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. 7, 200.00 (Siete Mil Doscientos Lempiras) por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. 900.00 (Novecientos Lempiras Exactos), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

**-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA:** se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA:

**-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

**-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del suministro de materiales; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar



todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 06 días del mes de enero de 2023.

  
José Lucindo Reyes Granados  
EL CONTRATANTE



Lucio Erivan Mendoza Argueta  
EL CONTRATISTA